



RESOLUCIÓN NÚMERO 202550026731 DE 21/04/2025

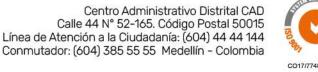
POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EN DINERO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR CONCEPTO DE CESIÓN DE SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO, ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO, Y POR CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS BÁSICOS PÚBLICOS

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto 883 de 2015, el Decreto 2502 del 2019 y, modificado por el Decreto 0242 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante la Resolución C4-2653 del 13 de julio de 2009, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta del Distrito de Medellín, a la señora BEATRIZ ELENA VELÁSQUEZ SALDARRIAGA identificada con la cédula de ciudadanía 42.890.227, se otorgó un ACTO DE MODIFICACÍON DE UNA LICENCIA VIGENTE Y SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO, para el predio localizado en la dirección Carrera 76 N° 20 20, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-1004226 y Polígono Z6_CN2_33, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 48.15m², y por construcción de equipamiento en 9.78m².
- 2. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: "...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de esta".
- 3. La sección 1, del capítulo 5, artículos 31 y 32 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regulan el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas en Página 1 de 5









dinero por concepto de áreas de cesión pública de suelo para espacio público de esparcimiento encuentro y equipamientos, y por Construcción de equipamientos básico social y/o comunitario.

- 4. Atendiendo a la solicitud 202210423804, radicada el día 20 de diciembre del 2022 a través de nuestros canales de atención, la cual fue presentada por la señora BEATRIZ ELENA VELÁSQUEZ SALDARRIAGA identificada con la cédula de ciudadanía 42.890.227, obrando en calidad de titular de la Resolución C4-2653 del 13 de julio de 2009, quien solicita la liquidación de las obligaciones urbanisiticas e información de la notificación del requerimiento, se deja constancia en el expediente de la notificación por conducta concluyente del requerimiento 202230403091 del 21 de septiembre de 2022, en atención a la radicación de la titular de la licencia de esta solicitud.
- 5. Acorde al decreto 1152 de 2015 (hoy derogado) y en correlación con lo estipulado en el artículo 55, del Decreto Municipal 2502 de 2019, la Subsecretaria de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día 31 de mayo del 2018, al inmueble localizado en la dirección Carrera 76 N° 20 20, CBML 16050250016, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de lo licenciado y reconocido.
- 6. La Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202150013809 de 2021, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Áreas de esparcimiento, encuentro y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución de catastro 202250012777 de 2022, por medio de la cual se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.











7. Según lo enunciado en el artículo 327 del Acuerdo 46 de 2006 "Por el cual se revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones", se procede a liquidar la obligación de cesión constructiva para las áreas verdes, recreacionales y equipamientos en dinero, la cual de acuerdo a las zonas geoeconómicas indicadas le corresponde la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$123.372.097).

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora BEATRIZ ELENA VELÁSQUEZ SALDARRIAGA identificada con la cédula de ciudadanía 42.890.227, en calidad de titular de la licencia y acto de reconocimiento con Resolución C4-2653 del 13 de julio de 2009, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta del Distrito de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 48/2014	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GTOU
M2 - EN SITIO	48,15	9,0	0,78	
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 2.327.065	\$ 1.076.360	\$ 2.098.304	
INCREMENTO 15 %	\$ 0	N/A	N/A	
SUBTOTAL	\$ 112.048.180	\$ 9.687.240	\$ 1.636.677	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS		\$ 123.372.097		1
AMBITO DE REPARTO AR6	MATRICULA INMOBILIARIA	1004226	POLIGONO Z6_CN2_29	

PARÁGRAFO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C4-2653 del 13 de julio de 2009, por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística

Página - 3 - de 5















otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta Subsecretaría procederá a la Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019, modificado por el Decreto 0242 de 2021.

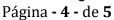
SEGUNDO: Conceder a la señora BEATRIZ ELENA VELÁSQUEZ SALDARRIAGA identificada con la cédula de ciudadanía 42.890.227, el termino de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaria de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora BEATRIZ ELENA VELÁSQUEZ SALDARRIAGA identificada con la cédula de ciudadanía 42.890.227, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la dirección de notificación Calle 32E N° 80B – 35 TORRE ANGEL apto. 201, calle 15ª N° 79 – 153 interior 0190, Carrera 84 N° 44C - 32.

CUARTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma,















de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Charles II

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente Resolución C4-2653-09. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 16050250016.

Elaboró: Revisó:

Andrés Felipe Guzmán Areiza Carlos Alfredo Tamayo Zabala Profesional jurídico- Contratista Profesional jurídico- Contratista

Subsecretaría de Control Urbanístico Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL











